



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Pudahuel
ALCALDIA

ORD.: N° 221/09

ANT. : DMSA N° 396/09 sobre
preinforme de auditoría
al Cementerio Municipal
de Pudahuel.

MAT.: Responde.

PUDAHUEL, 17 JUN 2009

DE: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

A : SEÑORA SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

En relación con el proceso de auditoría verificado en el Cementerio Municipal de Pudahuel, producto del cual se han formulado las observaciones consignadas en el preinforme de auditoría de fecha 4 de junio recién pasado, que se cita en el antecedente, puedo informar a usted lo siguiente:

1.- En cuanto a la evaluación del Control Interno.

1.1.- Carencia de Reglamento Interno:

Sin perjuicio que el Cementerio Municipal de Pudahuel se ajusta en su funcionamiento a las normas contenidas en el Decreto N° 357 del Ministerio de Salud, cuerpo legal conocido como "Reglamento General de Cementerios", atendiendo a la observación efectuada, se ha dispuesto la elaboración de un Reglamento Interno, que en lo sucesivo normara todos los procedimientos y acciones que en dicho establecimiento se ejecuten, instrumento que, en conformidad con las instrucciones impartidas sobre el particular, deberá entrar en vigencia en un plazo no superior a 60 días.

1.2.- Control Interno:

Efectivamente, por razones de índole estrictamente económica, el Cementerio Municipal de Pudahuel carece de una unidad de control interno, no obstante lo cual sus procedimientos de recaudación y uso de recursos se encuentran sometidos a la revisión permanente del Departamento de Finanzas de esta Corporación.

Atendida la observación formulada, se ha dispuesto que en lo sucesivo se implementará un plan anual de auditorías, que abarcara a toda la administración del Cementerio.



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Pudahuel
ALCALDIA

1.3.- Sistema informático limitado.

Para superar los problemas y limitaciones que el actual programa informático presenta, se ha puesto en marcha la elaboración y ejecución de un nuevo programa que permita registrar la propiedad de nichos y sepulturas, además de contabilizar el pago de cuotas y gastos de mantención y otros, necesarios para el correcto funcionamiento interno del establecimiento.

1.4.- Aranceles cobrados por servicios prestados.

Sobre el particular y conforme a lo expresado en el punto 1.1 anterior, se atenderá a esta observación mediante la correspondiente aprobación de un Reglamento Interno para el Cementerio Municipal, instrumento en el cual se incorporará el correspondiente arancel, previa aprobación del mismo por la autoridad sanitaria.

1.5.- Falta de autorización Sanitaria para su funcionamiento.

Como se señalara en su oportunidad a la señora fiscalizadora, el Cementerio Municipal de Pudahuel inicio su funcionamiento a finales del siglo XIX, pasando a mediados de los años '60 a propiedad municipal, en virtud de donación que le efectuara la Iglesia Católica. Sólo a mediados de los '80 el Cementerio Municipal pasó a ser administrado por esta Corporación, sin que en el referido traspaso se hiciera mención alguna a la necesaria autorización sanitaria.

Ante la observación formulada, se ha tomado de inmediato contacto con la Secretaria Regional Ministerial de Salud con el objeto de regularizar a la brevedad esta anomalía. Al efecto, la mencionada autoridad sanitaria recibirá el día 17 de junio próximo a las autoridades de esta Corporación, con el fin de iniciar los trámites tendientes a la obtención de la referida autorización.

2.- En cuanto a los exámenes de cuentas de ingresos.

2.1.- Existencia de desfase en los depósitos bancarios de los ingresos del Cementerio.

Efectivamente y como se señala en el informe, existen casos de desfase entre la fecha del ingreso de los recursos y la fecha de su depósito en la cuenta corriente de esta Corporación especialmente habilitada al efecto. Frente a esta situación, que si bien no reviste un carácter general, se ha instruido a fin de que el depósito respectivo se realice en el menor plazo posible, para lo cual se ha dispuesto la realización de revisiones periódicas que permitan verificar el adecuado cumplimiento de dichas instrucciones.

2.2.- Existencia de ingresos contabilizados con desfase.

A la fecha del presente informe se ha regularizado por completo el proceso de contabilización observado, adoptándose además en la unidad de finanzas medidas de control y supervigilancia de estas tareas, destinadas precisamente a procurar que el registro de los ingresos del Cementerio queden reflejados a lo menos dentro de la semana del depósito respectivo de los fondos.

República de Chile
Ilustre Municipalidad de Pudahuel
ALCALDIA

2.3.- Deudas por pagarés en cartera.

En relación al registro de deuda por pagare en cartera, la diferencia entre lo informado por el Administrador del Cementerio y lo reflejado en la Contabilidad, se debe a que los antecedentes contables muestran la totalidad de la deuda por pagare por cobrar, incluidos saldos de arrastres, en cambio lo informado por el Cementerio, se refiere exclusivamente a los deudores con cuotas atrasadas y no a los con cuotas al día y con vencimiento a futuro.

Frente a la observación formulada, se ha procedido a revisar toda la deuda "física" por cobrar y su correspondencia con la contabilidad, de tal forma de ajustar todos los registros contables conforme a los deudores reales que mantiene el Cementerio.

2.4.- Arriendo de kioscos sin contrato y ejercicio de actividad comercial sin patente municipal.

Subsanando la observación indicada, se adjunta contrato de arrendamiento vigente con don Manuel Antonio Riquelme Riquelme,. Así como comprobantes de pago de derechos municipales de doña Verónica Paredes Bustos y de doña Uberlinda Riquelme, correspondiente al primer semestre 2009, antecedentes no proporcionados oportunamente a la señora fiscalizadora. El otro contrato faltante, así como el permiso municipal respectivo, se encuentra en proceso de normalización.

3.- En cuanto a otras observaciones.

3.1.- Convenios de descuentos para personas con vulnerabilidad Social.

Para un mejor discernimiento de los beneficios otorgados por la administración del Cementerio Municipal a personas de escasos recursos, en el marco de los convenios existentes con las Municipalidades de Pudahuel y Lo Prado, sus requisitos y aranceles preferentes serán regulados en el Reglamento Interno en preparación. Además, se requerirá la escrituración y actualización de los referidos convenios a los municipios mencionados.

Por otra parte, puedo informar a usted que ya se han iniciado acciones de cobranza, a fin de obtener el pago de la suma de \$ 503.800.- que la Municipalidad de Lo Prado adeuda al Cementerio Municipal de Pudahuel.

3.2.- Póliza de Fianza.

No obstante existir jurisprudencia administrativa emanada de la Dirección del Trabajo, que pone al margen de la obligación de rendir fianza de fidelidad funcionaria a los dependientes de la Corporaciones Municipales, atendida su calidad de trabajadores del sector privado, acogiendo lo instruido en el informe que nos ocupa, se han iniciado los trámites ante las compañías aseguradoras de la plaza, para la contratación de una póliza destinada a asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones del administrador del Cementerio Municipal, cuyas condiciones serán sometidas a la brevedad a la aprobación de ese órgano contralor..

República de Chile
Ilustre Municipalidad de Pudahuel
ALCALDIA

3.3.- Resguardo y transporte de dineros.

Se ha instruido a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Corporación para que, adoptando las medidas de seguridad que fueren atingentes, se encarguen de la recaudación semanal de los fondos recaudados por el Cementerio y de su posterior deposito en la Cuenta Corriente Bancaria dispuesta para estos efectos.

Para completar esta presentación, se adjuntan copias de algunos documentos no proporcionados oportunamente a la señora fiscalizadora.

Atentamente,



Johnny Carrasco Cerda
JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUDAHUEL

7/18
JCC/MIVB/JGM/JA/mmb.

c.c. La indicada

Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Pudahuel
Dirección Desarrollo Comunitario
Administrador Cementerio Comunal
Secretaría General



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN CEMENTERIO

PUDAHUEL

PUDAHUEL, Junio 09 de 2009.

MEMO N°069/2009

DE : ADMINISTRACIÓN CEMENTERIO PUDAHUEL
A : DRA. MARIA ISABEL VARELA
SECRETARIA GENERAL CORPORACION
REF : REMITE INFORMACION

Sírvase recibir los siguientes documentos en relación a los locales venta de flores.

- 1.- Fotocopia Patentes Comerciales, emitidas por la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, en relación a los 2 arrendatarios. Esto no fue solicitado por la Sra. Fiscalizadora, solo nos consultó por los Contratos de Arrendamiento.
- 2.- Contrato de Arrendamiento de Don Manuel Riquelme, por los Kioscos 2 y 3 solicitado por él a la Corporación, con motivo de fallecimiento de su madre Sra. Uberlinda Riquelme. El contrato primitivo, si bien existió, no está ubicable, se ignora la fecha de su implementación y el tenor del mismo. El caso de la otra arrendataria Sra. Verónica Paredes no tiene contrato de arrendamiento actualizado, salvo el referido como primitivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JUL/cal.
DISTRIBUCION
c.c. Archivo C.M.P.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
 RUT: 69.071.100-1
 SAN PABLO # 0444
 FONO: 440 73 00
 PUDAHUEL - SANTIAGO



INGRESO N°

PAREDES BUSTOS VERONICA ELIZABETH NOMBRE		8771279-6 RUT
FEDERICO ERRASURIZALO 926-A DIRECCION		COMUNAHUEL
Comerciales TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		1 FEBRERO
2-2303 R.O.L.	VIGENCIA	05/01/2009 FECHA EMISION

CONCEPTO
 PERIODO ENERO-JUNIO DE 2009
 PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2009
 CodsII: 523992
 FLORES

Rentas	UNIDAD	31/01/2009 FECHA VENCIMIENTO
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$
Patentes Comerciales		18.504
D°.Aseo Enroladas		12.609
SUB TOTAL		31.113
NoLuminosa:0	I.P.C.	0
Luminosa:0	INTERES	0
Ocup:		0
TOTAL \$		31.113



LIQUIDADOR: cajero1
 EMISOR: smc

CONTRIBUYENTE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
 RUT: 69.071.100-1
 SAN PABLO # 8444
 FONO: 440 73 00
 PUDAHUEL - SANTIAGO



INGRESO N°

RIQUELME R. UBERLINDA HOMBRE	3846187-7 RUT
FEDERICO ERRAZURUZ 962 0 DOMICILIO	PUDAHUEL COMUNA
Comerciales TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION	1 SEM. 2009 TELEFONO
2-1984 R.O.L.	VIGENCIA 05/01/2009 FECHA EMISION

CONCEPTO
 PERIODO ENERO-JUNIO DE 2009
 PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2009
 CodsII: 523992
 FLORES

Rentas	UNIDAD	02/02/2009 FECHA VENCIMIENTO
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$
Patentes Comerciales		18.504
Dº. Aseo Enroladas		12.609
NoLuminosa: 0	SUB TOTAL	31.113
Luminosa: 0	I.P.C.	0
Otup:	INTERES	467
TOTAL \$		31.580

LIQUIDADOR: _____ SMC EMISOR

CONTRIBUYENTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

A

RIQUELME, MANUEL

“Arrendamiento Locales Venta de Flores”

En Santiago, a 01 de Agosto de 2003, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados para estos efectos en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación o la arrendadora y don Manuel Antonio Riquelme, cédula nacional de identidad N° 3.452.607-9, domiciliado en Federico Errázuriz 886, comuna de Pudahuel, en adelante el arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Nelson Zárate Hervera, en la calidad que comparece, declara que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel administra el inmueble ubicado en calle Federico Errázuriz 926, comuna de Pudahuel, en la ciudad de Santiago, en el cual se encuentra emplazado el Cementerio Municipal de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación entrega en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, dos locales de ventas de flores individualizados con los números 2 y 3, los que se encuentran ubicados en la parte exterior del Cementerio Municipal de Pudahuel.

TERCERO: El canon de arrendamiento será de cuatro Unidades Tributarias mensuales, los que serán pagados por mes adelantado, contra el correspondiente recibo.

CUARTO: El arrendatario usará de los locales sólo para la comercialización de flores, encontrándose en consecuencia impedido de explotar sus instalaciones en un giro distinto del indicado.

QUINTO: Queda asimismo prohibido a la arrendataria ejecutar obras de ninguna especie en los locales, sin la expresa autorización de la arrendadora. De igual forma le estará prohibido subarrendar en todo o parte o ceder a cualquier título el presente contrato.

SEXTO: : La vigencia del presente convenio se extenderá por un año, la misma se renovará automáticamente por un período similar de tiempo, salvo que cualquiera de las partes exprese su voluntad en contrario. Asimismo, durante la vigencia del presente período o de cualquiera de sus renovaciones, las partes podrán ponerle término anticipado al contrato avisando a la otra con 60 días de anticipación.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura

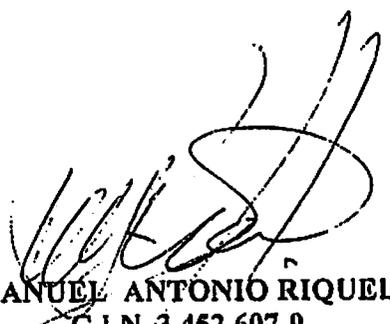
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 H.A.
NOTARIO - SANTIAGO

pública de fecha 14 de Agosto de 2001, otorgado en la notaría de don hernán Blanche Sepúlveda.

OCTAVO: El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


CORPORACION MUNICIPAL DE PUDAHUEL
SECRETARIO GENERAL
SONIA ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


MANUEL ANTONIO RIQUELME
C.I.N. 3.452.607-9

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
16. MAR 2004
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO
